

Decreto No. 1153, que concede sendas pensiones del Estado al Sr. José Ramón Rotestán y a la señorita Agueda Noema Angomar Mercedes.
(G. O. Nº 8876, del 22 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1153

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor José Ramón Rotestán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

b) A la señorita Agueda Noema Angomar Mercedes, una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso